



**MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**VISTO:**

Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la que se crea el Régimen de provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmado el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

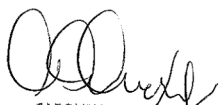
POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 06/2021**

**Artículo 1°):** RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente Municipal Sr. Pablo Alejandro Alicio, con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello con fecha 29 de diciembre de 2020.

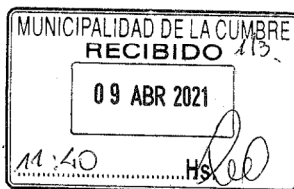
**Artículo 2°):** COMUNÍQUESE, Publíquese, entréguese copia certificada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los interesados y ARCHÍVESE.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

  
CAROLINA C. CEPEDA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LA CUMBRE



  
Jorge Oscar Montoya  
VICE INTENDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
LA CUMBRE



CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA - MUNICIPIO / COMUNA  
AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
ANEXO 1

Que atento lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto N° 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Reglamentación vigente, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieran existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente, pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE representada por el INTENDENTE MUNICIPAL Sr. PABLO ALICIO según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo "ad referendum" del Concejo Deliberante, y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, a través de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE representada en este acto por el Secretario de Transporte, Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:

PABLO A. ALICIO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DR. AGUSTÍN CESAR VALINOTTO  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE COORDINACIÓN  
GOBIERNO DE CORDOBA

FRANCO HERNÁN MOGETTA PREVEDELLO  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE COORDINACIÓN  
GOBIERNO DE CORDOBA



PROBADO

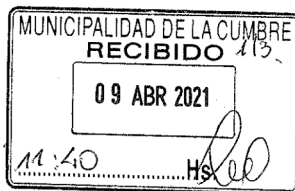
\* ORD. N° 06/2021 -

EN SESION DEL 08/04/21 x 6

VOTOS A FAVOR POR UNAN. -

Jorge Ojeda Lantieri  
Honorable Concejo Deliberante  
LA CUMBRE

CAROLINA C. CEPEDA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LA CUMBRE



I.- La **MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE**, arbitrá todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el ciclo lectivo 2021, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

II.- La **SECRETARIA DE TRANSPORTE** asignará a la **MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE** los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaría de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.

III.- La **MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE**, deberá presentar ante la **SECRETARIA DE TRANSPORTE** La nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias prevista en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente.

IV.- El incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE**, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la **SECRETARIA DE TRANSPORTE** a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.

V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, la **MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE**, en Corrientes 40 de la Localidad de **LA CUMBRE**, Departamento **PUNILLA** y la **SECRETARIA DE TRANSPORTE** en Av. Poeta Lugones N° 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Por último, la **MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE** ratifica en un todo de acuerdo a lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito. Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 29 días del mes de Diciembre de 2020, en la sede de la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.

ABEOLA ALICIA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE



LIC. AGUSTIN CESAR VALINOTTI  
RESP. REG. RURAL  
SECRETARIA DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE COORDINACION  
GOBIERNO DE CORDOBA

ESTANISLAO GILLO  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE COORDINACION  
GOBIERNO DE CORDOBA



APROBADO

\* ORD. N° 06/2021

EN SESION DEL 08/04/2021

X 6 VOTOS

AFAVOR X UNANIM.

CAROLINA C. CEPEDA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LA CUMBRE



MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE  
RECIBIDO 13  
09 ABR 2021  
11:40 HS